

Estatutos de la Olimpiada Española de Química u Olimpiada Nacional de Química.

La participación de España en las Olimpiadas Internacionales de Química, a las que se incorporó en los años noventa, ha significado el inicio de una actividad anual cuya organización, preparación y ejecución es encomendada a la Real Sociedad Española de Química (RSEQ) por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional (denominación en 2019). Es preciso, por tanto, que la RSEQ se dote de las normas necesarias para configurar las pruebas de ámbito nacional con las que se efectúa la selección de los equipos que representan a España en las competiciones de carácter supranacional. En consecuencia, estas normas deben quedar supeditadas al marco de referencia de los estatutos por los que se rigen las Olimpiadas Internacionales de Química.

NORMAS ESTATUTARIAS

1. Las tareas de organización de la participación de España en las Olimpiadas Internacionales de Química están a cargo de la Real Sociedad Española de Química (RSEQ) por asignación expresa del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las responsabilidades y competencias de ambos organismos quedarán establecidas anualmente en un Convenio y/o Contrato formalizado con la administración o publicado en el Boletín Oficial del Estado. En cualquiera de los formatos establecidos, en el mismo también quedarán fijadas las fuentes de financiación estatales.
2. Dentro de la estructura funcional de la RSEQ se crea la Comisión de las Olimpiadas de Química como responsable de organizar y llevar a término todo el proceso que conduce a la selección de los equipos nacionales. El Presidente de la misma es el Presidente de la RSEQ quien, de acuerdo con la Junta de Gobierno, designará a sus miembros por un plazo de cuatro años renovables. La composición y el número de miembros de la Comisión se determinará en función de las necesidades previsibles, a propuesta del Presidente de la RSEQ.
3. El proceso anual que culmina con la presencia del equipo nacional en las pruebas internacionales se estructurará en dos etapas: la Fase Local y la Fase Nacional. Dicho equipo estará formado por cuatro alumnos que, como regla general, serán de Bachillerato.
4. Las referidas pruebas supranacionales serán la Olimpiada Internacional de Química (IChO) y la Olimpiada Iberoamericana de Química (OIAQ) que se celebran cada año en los periodos de julio/agosto y septiembre/octubre, respectivamente, en las sedes que designan los Comités Organizadores de dichos eventos.
5. En la Fase Local, se seleccionarán en cada universidad o distrito universitario el número de representantes que anualmente determine la RSEQ entre los alumnos de centros de enseñanza, públicos o privados, que imparten ESO, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Superior. Los alumnos deberán estar matriculados en 1º o 2º de Bachillerato en centros españoles de

enseñanza en el curso académico del año correspondiente, no habiendo cumplido los 19 años antes del 1º de octubre de dicho año. Con carácter excepcional, y si son avalados por escrito por su Profesor o Tutor académico, también podrán tomar parte alumnos de 2º Ciclo de E.S.O. de excelentes capacidades o alumnos de Formación Profesional de Grado Superior. En ningún caso se podrán designar suplentes de los alumnos seleccionados en cada Fase Local.

6. Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional facilitará la participación en la Fase Nacional del ganador de la Fase Local de cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, siempre que cumplan las condiciones del punto anterior.
7. Por delegación de la RSEQ, se constituirá en cada distrito de la Fase Local una Comisión Local que se ocupará de la selección del equipo que lo representará en la Fase Nacional. En dicha Comisión Local deben figurar al menos un Elaborador, Coordinador o Armonizador de Química en la prueba de acceso a la universidad y un representante de la RSEQ designado por ésta. La estructura, atribuciones y medios de financiación de las Comisiones Locales dependerán de las características de cada universidad o distrito universitario, así como del entorno social específico.
8. La Comisión Local determinará con absoluta autonomía el número y el carácter de las pruebas que considere necesarias para seleccionar a los candidatos que le corresponde presentar a la Fase Nacional, no habiendo lugar a suplentes de estos. La Comisión Local velará porque se observen estrictamente todas las garantías del proceso de selección con transparencia, justicia y equidad.
9. La propuesta, con orden de prelación, de los candidatos seleccionados se hará bajo la responsabilidad conjunta del Elaborador, Coordinador o Armonizador de Química en la prueba de acceso a la universidad y del representante de la RSEQ, con el visto bueno del Rector/Rectores o personas que designen. La fecha de presentación de los ganadores locales se fijará cada año. Asimismo, será competencia de cada Comisión Local la designación, cuando proceda, del delegado que acompañará a los alumnos seleccionados en su participación en la Fase Nacional.
10. La RSEQ extenderá un certificado al Tutor académico de cada alumno seleccionado para participar en la Fase Nacional, cuando así sea el caso. Para dicha tutoría tendrá preferencia el Profesor de Química del Centro docente en el que el alumno curse sus estudios.
11. Es tarea de la Comisión Local ocuparse de la preparación de los alumnos seleccionados con vistas a su mejor participación en las pruebas de la Fase Nacional. Esta tarea requerirá, aparte de asegurar los conocimientos generales de Química de dichos alumnos, la profundización en ciertos aspectos relevantes, la aproximación a algunos temas que pueden no figurar en los currículos oficiales y la familiarización con equipos de prácticas de laboratorio.
12. El Ministerio de Educación y Formación Profesional otorgará a los alumnos seleccionados en cada una de las Fases Locales la posibilidad de participar en la convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva de los Premios Nacionales de la Olimpiada Española de Química correspondiente al año en curso. Estos premios serán concedidos a los diez primeros clasificados

en la Fase Nacional. La cuantía y condiciones de dichos premios serán establecidos anualmente para cada curso académico por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y sus bases y resolución serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

13. Las pruebas que constituyen la Fase Nacional se denominarán Olimpiada Española de Química (OEQ). En ellas se procederá a la selección de los cuatro alumnos que representarán a título individual a España en la competición anual de la IChO y los cuatro que lo harán en la OIAQ.
14. La realización de la competición tendrá lugar en el ámbito de la Universidad que se haya ofrecido a organizarla en cooperación con la RSEQ. Para ello se creará la oportuna Comisión Organizadora que se ocupará de estructurar el marco en el que se desarrollan las pruebas, así como del alojamiento y atención a los alumnos participantes durante los días de su celebración, habitualmente en el mes de mayo. En todo caso, los gastos de los tutores acompañantes no serán atendidos por los organizadores de la Fase Nacional
15. El temario de las pruebas de la Fase Nacional será el establecido en las Olimpiadas Internacionales de Química para el año en curso; aunque, debido a su amplitud, algún tema podrá ser, con previa advertencia, omitido. Dicho temario podrá ser detallado de forma más específica por la Comisión de las Olimpiadas de Química y puesto a disposición en la web de la RSEQ. Este temario consistirá en contenidos de teóricos y experimentales. En todo caso, los problemas propuestos en las ediciones anteriores de la IChO y en las Fases Nacionales constituyen el marco natural de referencia para la preparación de las pruebas.
16. La Comisión de las Olimpiadas de Química es responsable única de la elaboración de las pruebas de la Fase Nacional y de la corrección de estas. Con carácter excepcional, la Comisión Organizadora de cada año podría participar en la elaboración de estas pruebas. Todos y/o parte de ellos, junto con un representante ministerial, formarán la Comisión de Verificación de la Fase Nacional responsable de la corrección de la prueba y de la designación de los ganadores. Sus decisiones son inapelables en lo relativo a las puntuaciones que asignan a los participantes. En ningún caso la Comisión de Verificación está obligada a hacer públicas las calificaciones de los participantes.
17. Los alumnos que se presenten a cada fase irán provistos a la prueba de DNI o pasaporte en vigor, siendo imprescindible la posesión del pasaporte español para participar en las fases internacionales.
18. La prueba nacional consistirá en un ejercicio teórico con preguntas de opción múltiple (tipo test) y un ejercicio de resolución de problemas. En ambos ejercicios se permitirá el uso de calculadora científica (no programable). Los participantes deberán ir provistos de su propio material de escritura, permitiéndose el uso de bolígrafo azul o negro. Todos los enunciados, hojas de respuestas y los folios de apoyo, deberán ser suministrados por la Comisión Organizadora de la Fase Nacional. En el supuesto caso de que la Fase nacional incorporase también ejercicios de tipo

práctico o experimental, se informará con la debida antelación a los participantes y a sus tutores académicos tanto de la inclusión de dichos ejercicios como de la obligación de los participantes de acudir provistos de gafas de seguridad y bata de laboratorio.

19. En el acto de clausura, se otorgará un certificado acreditativo a todos los alumnos participantes y se entregarán las medallas a los diez primeros clasificados, que serán aquellos que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones combinadas de los diversos ejercicios de la prueba en la forma que se determine preceptivamente. Excepcionalmente, se otorgarán de una a tres menciones de honor, quedando el cuadro de honor confeccionado de la siguiente manera: 3 medallas de oro, 3 medallas de plata, 4 medallas de bronce y el número determinado para cada año de menciones de honor. Al acto de entrega deberán acudir personalmente los primeros clasificados para recoger sus premios. En el caso de que, por causa justificada, no puedan hacerlo, deberán informar a los responsables de las instituciones organizadoras con la suficiente antelación.
20. Las instituciones organizadoras podrán publicar en sus medios de comunicación la relación y fotografías de los premiados, así como imágenes y reseñas de los actos. La participación en la Olimpiada Española de Química implica expresamente la aceptación de esta condición por parte de los concursantes afectados o por sus padres o tutores, si son menores de edad.
21. La Olimpiada Nacional de Química es propiedad de las instituciones organizadoras, las cuales ceden libremente el uso de los ejercicios y pruebas publicadas con fines educativos, académicos o similares, así como para actividades que sean sin ánimo de lucro y sin efectos comerciales. En cualquier uso público deberá pedirse permiso a la RSEQ y citarse la procedencia.
22. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, los datos personales aportados por los solicitantes se utilizarán exclusivamente para la gestión de la Olimpiada y se eliminarán de su base de datos a su finalización, excepto para mostrar los cuadros de honor históricos en los medios que lo requieran. Se garantiza la confidencialidad de estos datos, con el compromiso de no revelarlos, cederlos o comunicarlos a terceros, salvo para el cumplimiento de las exigencias derivadas de los usos para los que han sido facilitados. No obstante, la relación de los nombres de los participantes y la comunidad autónoma a la que pertenecen podrá hacerse pública. La participación en la Olimpiada Española de Química (OEQ) es voluntaria e implica, por parte de los concursantes y sus representantes legales, la aceptación y el consentimiento para la publicación de dichas listas.
23. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en todo momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o cualesquiera otros previstos por la susodicha ley, comunicándolo de manera fehaciente a la siguiente dirección de correo electrónico: vgonzalezm@quim.ucm.es o a la RSEQ, Facultad de Ciencias Químicas, Ciudad Universitaria s/n, 28040 Madrid, España.

24. Serán propuestos para participar en la Olimpiada Internacional de Química y en la Olimpiada Iberoamericana de Química quienes ocupen los primeros cuatro puestos en la clasificación de la OEQ y cumplan los requisitos que se exigen para ello. Junto con dos tutores acompañantes designados por la Comisión de las Olimpiadas de Química de la RSEQ, conforman la Delegación Española de las Olimpiadas de Química o Equipo Olímpico de Química de España (EOQE). Los dos estudiantes siguientes a los cuatro primeros clasificados figurarán como suplentes del Equipo Olímpico de Química y se integrarán en el mismo en caso de necesidad.
25. Durante el mes de julio (o en las fechas que designe la Comisión de las Olimpiadas de Química en función de la celebración de la IChO de cada año), los componentes del EOQE para las diferentes competiciones de carácter internacional deberán asistir obligatoriamente a un curso de preparación en el lugar que designe la RSEQ. El incumplimiento de esta asistencia o la falta de cooperación por parte de alguno de sus miembros, pueden determinar su exclusión del equipo nacional.
26. En cada curso, los detalles y peculiaridades del desarrollo del proceso de participación en la IChO y en la OIAQ se precisarán mediante comunicaciones de la Comisión de las Olimpiadas de Química a los implicados en el mismo y/o serán publicadas en las webs relacionadas con la OEQ, IChO y OIAQ.
27. La participación de los estudiantes/concursantes en las diferentes fases (local, nacional e internacional) de las Olimpiada de Química comporta la aceptación de todas las normas anteriores.

El Presidente de la Real Sociedad Española de Química.